

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

**2990** CORRECCIÓN de errores de la Orden 921/2009, de 30 de julio, por la que se resuelve la Orden 482/2009, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2009), por la que se convocaban un puesto de trabajo, mediante el sistema de Libre Designación, en esta Consejería.

Apreciado error en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, correspondiente al día 7 de agosto de 2009, página 13 (número de inserción 03/26.531/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo:

Donde dice: "Puesto de trabajo: 36582".  
Debe decir: "Puesto de trabajo: 35682".

(03/28.506/09)

- Dirección General de Patrimonio Histórico, en fecha 31 de julio de 2008.
- Dirección General del Suelo, en fecha 26 de mayo de 2009.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área de Vías Pecuarias), en fecha 9 de enero de 2009.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en fecha 18 de mayo de 2009.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en fecha 6 de abril de 2009.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, en fecha 22 de octubre de 2008.

### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual del Plan Parcial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(02/9.739/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2991** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Casarrubuelos, promovido por el Ayuntamiento de Casarrubuelos (Ac. 179/09).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Casarrubuelos, promovido por el Ayuntamiento de Casarrubuelos, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, ambos de fecha 27 de julio de 2009, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

### ACORDÓ

#### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Casarrubuelos, con las condiciones recogidas en los informes emitidos por los siguientes organismos, obrantes en el expediente:

- Dirección General de Evaluación, de 18 de diciembre de 2008.
- Canal de Isabel II, en fecha 9 de octubre de 2008.

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2992** ANUNCIO de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, anunciando el deslinde en segunda fase de la línea perimetral reclamada en primera fase del monte público número 175 “Cuarteleles del Riato” del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Puentes Viejas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya (Madrid).

Acordada por la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a 7 de agosto de 2009, la práctica del deslinde en segunda fase de la línea perimetral reclamada en primera fase del monte “Cuarteleles del Riato”, número 175, del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la misma y sito en los términos municipales de Puentes Viejas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, esta Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 20 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas, para el comienzo de las operaciones de apeo en segunda fase de la línea perimetral, marcada en la primera fase, sobre la que se ha producido protesta o reclamación en tiempo hábil, siendo esta línea la definida entre los

piquitos números 89 y 109, que serán efectuadas por don Juan Manuel Ceballos-Escalera Fernández, Ingeniero de Montes, adscrito al Área de Conservación de Montes de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que actúa como Técnico Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, plaza de la Constitución, número 1, de Berzosa del Lozoya (Madrid).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte "Cuartelos del Riato" afectados por la línea reclamada que se relacionan en el Anexo de este anuncio.

Se emplaza a los colindantes afectados por dicha línea y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes afectados por la línea reclamada que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas del Área del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, calle Princesa, número 3, octava planta, 28008 Madrid, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación, junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 46 de LRJAP y PAC, de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquellos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de agosto de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PD (según Resolución de 22 de abril de 2009), el Subdirector General de Conservación del Medio Natural y Calidad del Aire, Felipe Ruza Rodríguez.

## ANEXO

Propietarios de las fincas afectadas por el deslinde del monte "Cuartelos del Riato", número 175, del CUP de la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Puentes Viejas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya (Madrid).

Término municipal	Polígono	Parcela	Titular	Dirección
Prádena del Rincón	2	7	Ayuntamiento de Prádena del Rincón (Madrid)	Prádena del Rincón (Madrid)
Puebla de la Sierra	11	643	Ayuntamiento de Puebla de la Sierra (Madrid)	Puebla de la Sierra (Madrid)
	11	9016	Ayuntamiento de Puebla de la Sierra (Madrid)	Puebla de la Sierra (Madrid)
Puentes Viejas	3	1	Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid)	Puentes Viejas (Madrid)
	3	9005	Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid)	Madrid (Madrid)

(03/28.248/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

**2993** *ORDEN 2296/2009, de 27 de agosto, por la que se modifica la Orden 2816/2008, de 2 de octubre, por la que se dictan disposiciones generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, y se convocan subvenciones para el año 2009.*

El artículo 149.1.7 de la Constitución española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En ejercicio de esta competencia, mediante Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, se regulan las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación, así como su estructura organizativa y de participación institucional.

A través de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Mediante el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasaron a la Comunidad de Madrid competencias en materia de formación. De acuerdo con dicha transferencia así como lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 28.1.12, corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la Orden TAS/718/2008, se contemplan los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

En la disposición final tercera de la Orden TAS/718/2008, se establece que "los Órganos competentes de las Administraciones Autonómicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden".

La Orden 2816/2008, de 2 de octubre, en el capítulo I, aprueba disposiciones generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, que, en uso de las competencias de ejecución que corresponden a la Comunidad de Madrid, ahora se modifica, al mismo tiempo que se procede a la convocatoria de subvenciones para el año 2009.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

## DISPONGO

### Capítulo I

*Modificación de la Orden 2816/2008, de 2 de octubre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se dictan disposiciones generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados*

### Artículo 1

Modificación de la Orden 2816/2008, de 2 de octubre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se dictan disposiciones generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Uno. El apartado 1.c) del artículo 2 queda redactado como sigue:

"c) Planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, que podrán ser sectoriales e intersectoriales".

El apartado 3.2 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"3.2. En las acciones formativas presenciales de duración superior a veinte horas, la jornada diaria no será superior a seis horas, si se realiza de forma continua. En el supuesto de jornada de mañana y tarde, la duración máxima diaria no será superior a ocho horas diarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo".

El apartado 3.3 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«En las acciones presenciales y en la parte presencial de las mixtas, el control de asistencia de los alumnos se efectuará en el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, disponible en el Portal de Empleo, a cuyo contenido se puede acceder a través del campo